



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 27, fecha: miércoles, 08 de Febrero de 2017

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 292

### AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 293

### AYUNTAMIENTO VILLEL DE MESA

INFORME COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CUENTA GENERAL 2015

BOP-GU-2017 - 294

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 295

### AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS MODALIDADES DE VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

BOP-GU-2017 - 296

### AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 297

## AYUNTAMIENTO ALGAR DE MESA

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

BOP-GU-2017 - 298

## AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE ALCOLEA DEL PINAR.

BOP-GU-2017 - 299

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN, PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN, PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL CONJUNTO EDIFICATORIO POBLADO DE VILLAFLORES EN GUADALAJARA.

BOP-GU-2017 - 300

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA SALINERA EN GUADALAJARA.

BOP-GU-2017 - 301

## MANCOMUNIDAD LA ALCARRIA

EDICTO ASISTENCIAS ORGANOS MANCOMUNIDAD

BOP-GU-2017 - 302

## MANCOMUNIDAD LA ALCARRIA

EDICTO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 303

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

CORRECCIÓN DE ERRORES ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA DE REDES EN BAJA

BOP-GU-2017 - 304

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA. PRESIDENCIA.

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2017 - 305

## JUZGADO SOCIAL 1 GUADALAJARA

ETJ 98/16

BOP-GU-2017 - 306

## JUZGADO SOCIAL 1 GUADALAJARA

ETJ 84/16

BOP-GU-2017 - 307

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

ETJ 63/16

BOP-GU-2017 - 308

JUZGADO SOCIAL 1 DE GUADALAJARA

ETJ 104/2016

BOP-GU-2017 - 309



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

**292**

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS                                     |           |
|--|-----------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                        | 132.000 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                          | 111.800 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal                       | 43.400 €  |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios  | 43.050 €  |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros                       | 550 €     |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes                | 24.800 €  |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                          | 20.200 €  |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales                       | 0,00 €    |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital                | 20.200 €  |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                           | 4.000 €   |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros                      | 0,00 €    |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros                      | 4.000 €   |
| TOTAL:   | 136.000 € |
| ESTADO DE INGRESOS                                   |           |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS                        | 136.000 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES                          | 136.000 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos                       | 46.000 €  |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos                     | 7.000 €   |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 46.800 €  |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes                | 16.000 €  |



|   |           |
|---|-----------|
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales            | 20.200 €  |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL                   | 0,00 €    |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 €    |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital         | 0,00 €    |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS                    | 0,00 €    |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros               | 0,00 €    |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros               | 0,00 €    |
| TOTAL:  | 136.000 € |

## PLANTILLA DE PERSONAL

### FUNCIONARIOS DE CARRERA

| Denominación de la plaza | N.º plazas | Grupo | Subgrupo | Nivel | Escala | Subescala | Clase |
|--------------------------|------------|-------|----------|-------|--------|-----------|-------|
| SECRETARIA-INTERVENCIÓN  | 1          | A     |          | 27    |        |           |       |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ciruelas, a 7 de febrero de 2017. El Alcalde, Fdo. Fco. Javier Sánchez Caballero.

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

#### APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

**293**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de Enero de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Atienza, a 31 de Enero de 2017. El Alcade. Fdo. Pedro Loranca Garcés.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO VILLEL DE MESA

### **INFORME COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CUENTA GENERAL 2015**

---

**294**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villel de Mesa, a 2 de febrero de 2017, El Alcalde, Pedro Lozano García

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO

### **APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2017**

---

**295**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, de fecha 26/11/2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valderrebollo, a 25 de enero de 2017. Alcaldesa. Fdo. : M<sup>a</sup> Carmen Martínez Mayoral.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

**MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS MODALIDADES DE VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES**

---

**296**

### ANUNCIO

Aprobación definitiva de acuerdos de establecimiento y modificación de ordenanzas municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, adoptados en la sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, sobre establecimiento y modificación de varias ordenanzas municipales reguladoras, cuyo texto íntegro (Anexo I) se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ANEXO I

**MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS MODALIDADES DE VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.**

- Artículo 2.- Prohibiciones generales.

Se añade un número 1, con el siguiente texto:

1. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal de Torrejón del Rey, salvo en la forma y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Se añade un número 2 del tenor literal siguiente:

2. Se prohíbe el anuncio de venta de productos y/o servicios tanto de manera voceada como mediante el empleo de equipos de megafonía.



El resto del artículo, numerado como punto 3º, permanece inalterado.

- Artículo 11.- Vigencia de la autorización y caducidad de la misma.

Se añade un párrafo 4º del siguiente literal:

Se podrán otorgar autorizaciones temporales, por plazo no inferior a un mes ni superior a cuatro meses, para la venta de frutas, verduras y hortalizas de temporada, en cuyo caso será prorrateado el precio público a satisfacer establecido en la norma reguladora de las industrias callejeras y ambulantes.

## APROBACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.-

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, así como por sus organismos y entidades de derecho público, si las hubiere, como consecuencia del ejercicio de la potestad administrativa, en el marco de su potestad normativa autónoma y en el desarrollo de la legislación general de subvenciones.

##### Art. 2. Concepto y ámbito de aplicación

A los efectos de la presente Ordenanza tendrá la consideración de subvención, cualquier disposición gratuita de fondos públicos otorgada por el Ayuntamiento y sus entidades de derecho público que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación determinada que lo justifique, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o el interés social, siempre que esté dentro del ámbito competencial ejercido por el Ayuntamiento.

##### Art. 3. Supuestos excluidos de la regulación

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

1. Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones públicas.
2. Las aportaciones del Ayuntamiento a sus organismos públicos y otros entes dependientes de él, de derecho privado, cuya finalidad sea financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.



3. Las aportaciones dinerarias a fundaciones y consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
4. No tendrán carácter de subvención las establecidas en el apartado 4 del artículo 2 y en el artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Art. 4. Condiciones generales y presupuestos para la concesión

1. Cualquier proyecto de subvenciones y ayudas quedará condicionado a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para dichos fines en el momento de la resolución, sin que exista obligación alguna de proceder a incrementar los créditos presupuestarios.
2. Las condiciones de ayudas y subvenciones estarán sometidas a las siguientes condiciones:
3. Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiera legal o reglamentariamente.
4. Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crearán derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrá en cuenta el precedente como criterio para una nueva concesión, excepto lo que se disponga legal o reglamentariamente.
5. No será exigible el aumento de la cuantía de la subvención o su revisión, salvo circunstancias excepcionales que lo motiven.

#### Art. 5. Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Torrejón del Rey y sus entes instrumentales se ajustarán a la legislación general básica de subvenciones, a la presente Ordenanza, a las bases reguladoras de cada subvención y su correspondiente convocatoria, y, en lo que proceda, a las normas presupuestarias del Ayuntamiento y la legislación sectorial reguladora de la materia o actividad a subvencionar.

## CAPÍTULO II

### Sujetos y contenido de la actividad subvencionada

#### Art. 6. Beneficiarios

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención quien fuera destinatario de los fondos públicos que habrá de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, así como los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.



2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueden llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes formalmente declarados así por la asesoría jurídica municipal para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación.

#### Art. 7. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Acreditar ante la entidad concedente, o en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, o en su caso, por la entidad colaboradora y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia. Asimismo, se encontrarán obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control y, en especial, facilitar el libre acceso a los locales, a los exclusivos efectos de control del destino de la subvención y a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquella.
4. Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otra administración o ente, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
5. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que sobreviniera y que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
6. Acreditar con anterioridad al cobro de la subvención, y en la forma determinada reglamentariamente, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente de la Seguridad Social, conforme lo especificado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o normativa estatal o autonómica que lo sustituya. En su caso, aportarán declaración responsable de carecer de estas obligaciones de pago.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados



contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento, incluyendo siempre el escudo municipal oficial en los soportes de difusión de la actividad.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el capítulo IV de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de esta Ordenanza.

#### Art. 8. Entidades colaboradoras

1. Tendrá la condición de entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta de la entidad concedente, a todos los efectos relacionados con la subvención, distribuyera y entregara los fondos públicos a los beneficiarios, o colaborara en la gestión de la subvención sin que produzca la previa entrega y distribución de fondos recibidos.

Dichos fondos en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

#### Art. 9. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Las entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Disfrutar y entregar, cuando así se haya establecido, a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las normas reguladoras, las bases de la convocatoria, la resolución de la subvención y el convenio suscrito con la entidad concedente, si hubiera lugar.
2. Verificar el cumplimiento y efectividad de las circunstancias o requisitos determinantes de su concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sin perjuicio de la función de comprobación que corresponda a los órganos competentes.
3. Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la entidad concedente, y en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
4. Someterse a las actuaciones de inspección y control que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda requerir el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar



los órganos de control competentes.

Art. 10. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en cada caso en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo, que por la naturaleza de la subvención, se exceptúe por su normativa reguladora específica:
3. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
4. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados, conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
5. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
6. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electos regulados, en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
7. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o normativa estatal o autonómica que los sustituya.
8. Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como "paraíso fiscal".
9. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o normativa estatal o autonómica que lo sustituya.
10. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria o cualquier otra norma legal estatal o autonómica que así lo prevea.
11. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ordenanza las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, ni los partidos políticos declarados ilegales.



Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en este artículo se apreciarán conforme a lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Art. 11. Bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases reguladoras de la concesión de las ayudas o subvenciones o su convocatoria contendrán como mínimo los siguientes extremos:

1. Definición del objeto de la subvención.
2. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.
4. Condiciones y finalidad de la subvención.
5. Requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
6. Plazo para la presentación de las solicitudes.
7. Centro o dependencia al que habrán de dirigir las mismas.
8. Acreditación de los requisitos exigidos.
9. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las entidades colaboradoras.
10. Procedimiento de concesión de la subvención.
11. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución de la misma, así como la composición del órgano encargado de efectuar propuesta de concesión.
12. Forma y criterios objetivos que han de regir la concesión de la subvención, así como la debida ponderación de los mismos.
13. Plazo y forma válida de justificación, por el beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, así como la documentación válida a los efectos de justificación.
14. Formas y plazos de pago de la subvención y, en su caso, la posibilidad de realizar abonos a cuenta y pagos anticipados, plazo, modo de pago y régimen particular de garantías que deberán aportar los beneficiarios para los supuestos de pagos anticipados y, en su caso, para los abonos a cuenta, así como aquellas otras medidas de garantía a favor de los intereses públicos que puedan considerarse precisas.
15. Posibilidad o no de concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos y, en su caso, régimen de incompatibilidad con su percepción.
16. Obligación de reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda o subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad



- desarrollada.
17. Procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento así como en las ayudas de carácter reintegrable, y los supuestos de exoneración total o parcial de la misma.
  18. Obligación del beneficiario de facilitar cuanta información le sea requerida por el departamento que tramita el expediente, la Intervención del Ayuntamiento de Torrejón del Rey u otros órganos competentes para ello.
  19. Cualesquiera otras medidas de garantía a favor de los intereses públicos, que puedan considerarse precisas, así como la posibilidad, en los casos que expresamente se prevean, de revisión de subvenciones concedidas.
  20. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

### CAPÍTULO III

#### Procedimiento de concesión en concurrencia

##### Art. 12. Procedimiento.

1. La iniciación tendrá lugar mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y de conformidad con sus correspondientes bases reguladoras específicas, ya que la normativa general de aplicación será la contenida en la presente Ordenanza.
2. Las solicitudes deberán reunir los requisitos establecidos en las normas de procedimiento administrativo y se ajustarán, en su caso, al modelo y sistema normalizado de solicitudes, a la normativa que se acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria. A estos efectos, la normativa, bases o convocatoria de la subvención, podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En el caso de que éste fuese a ser incluido en la propuesta de resolución para la concesión de la subvención, será requerido, de forma previa a la misma, para que, en plazo no superior a quince días, proceda a la presentación de la documentación que acredite la realidad y veracidad de los datos contenidos en su declaración.
3. Las deficiencias en la solicitud y la omisión en los documentos preceptivos deberán subsanarse previo requerimiento, en el plazo de diez días desde la notificación, en la que se indicará que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, y que ésta será archivada sin más trámite.
4. La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria, o en la normativa reguladora de la subvención, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las normas de procedimiento administrativo común para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año en el que se inicie el procedimiento.
5. Una vez evaluadas las solicitudes se formulará la propuesta de resolución, que deberá comunicarse al interesado en la forma que establezca dicha



convocatoria y se le concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones, si hubiesen de ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados.

6. El informe previo a la propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### Art. 13. Resolución.-

1. La resolución de concesión de la ayuda o subvención deberá motivarse debidamente, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. En los procedimientos de concurrencia competitiva, la resolución se motivará con referencia a los criterios objetivos de concesión que rigen en la norma o bases de la convocatoria.
2. Asimismo, se deberá hacer constar expresamente el objeto, solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe, forma, y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por la bases reguladoras de la subvención, debiendo hacer constar en todo caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
3. Igualmente, en la resolución se pondrán de manifiesto a los interesados, los recursos que contra la misma proceda, así como el órgano judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.
4. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será el que establezca su normativa reguladora y, en su defecto, el de seis meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

### CAPÍTULO IV

#### Subvenciones directas y publicación

#### Art. 14. Subvenciones directas.

Con carácter excepcional se podrán otorgar subvenciones de forma directa sin existir un procedimiento de concurrencia, o bien por expresa consignación de la subvención en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, o sus entes instrumentales, o bien y tan solo para entidades sin ánimo de lucro por los importes máximos contenidos en las bases de ejecución del presupuesto.

En aquellos supuestos que la cuantía de la subvención exceda en el cómputo anual de los 3.000 euros, deberá formalizarse el correspondiente convenio con la persona o entidad beneficiaria.



En todo caso, habrá de haber una solicitud previa de la entidad subvencionada acompañada de una memoria que acredite y justifique el proceder, a la que se habrá de acompañar todos los documentos exigidos en acreditación de la capacidad y aptitud del solicitante.

Art. 15. Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey se publicarán en el tablón de anuncios municipal, así como en su Portal de Transparencia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

## CAPÍTULO V

Pago, reintegro y justificación de las subvenciones

Art. 16. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
2. No obstante lo anterior, cuando se justifique por razón de la naturaleza de la subvención, y, se contemple expresamente en las bases, podrán realizarse abonos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrá suponer la realización de pagos fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
3. Se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, si así se determinara en las bases de la convocatoria.
4. Tanto en el caso de abonos a cuenta, como en el de pagos anticipados, las bases de la convocatoria deberán establecer el correspondiente régimen de garantías.
5. Las retenciones de pagos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Subvenciones.

Art. 17. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y forma establecidos en la Ley General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en la normativa o convocatoria de la subvención.
2. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, inspección o control se deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, se dejará constancia en el expediente de tales indicios, y se podrán acordar las medidas cautelares precisas, tales como la retención de las facturas, documentos equivalentes y sustituidos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifieste.



Art. 18. Procedimiento de reintegro.

1. Será competente para adoptar la resolución de exigir el reintegro, total o parcial del importe percibido, el órgano que concedió la subvención.
2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio, a instancia del órgano que concedió la ayuda o subvención, de una orden superior, por petición razonada de otro órgano, o a instancia de un órgano que tenga competencia para efectuar el control o inspección de dicha materia, por denuncia o por comunicación realizada por el propio particular.
3. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.
4. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
5. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
6. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Art. 19. Justificación del empleo de las subvenciones concedidas.

1. Sin perjuicio de otras formas de justificación que se establezcan en las bases reguladoras de la concesión, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a la justificación del empleo de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.
2. Para ello deberá ser presentada la siguiente documentación: Los justificantes del gasto efectuado para la realización de la actividad subvencionada, así como los ingresos obtenidos, en su caso, por la realización del programa o actividad, y con la periodicidad que se determine. Dichos justificantes deberán corresponder necesariamente a los gastos ocasionados para el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, no pudiéndose admitir como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

3. La justificación presentada por los beneficiarios, será remitida para su fiscalización a la Intervención del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, que podrá comprobar los fondos públicos recibidos en las actividades para las que se concedió la subvención. Finalizada la actividad para la cual se otorgó la subvención deberán ser presentados ante el departamento correspondiente los siguientes documentos:
  - Memoria explicativa de las actividades realizadas, con valoración de los



resultados obtenidos.

- Ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores, memoria de prensa, y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda económica.
4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor no requerirán otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.
  5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## CAPÍTULO VI

Régimen de infracciones y sanciones

Art. 20. Infracciones y sanciones.

En materia sancionadora se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## CAPÍTULO VII

Publicidad de las subvenciones.

Art. 21. Base Nacional de datos de Subvenciones.

1. La Intervención Municipal será el órgano responsable de suministrar información en materia de subvenciones a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, órgano dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado.
2. El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a lo siguiente:
  - las bases reguladoras de la subvención
  - convocatoria
  - programa
  - crédito presupuestario al que se imputan,
  - objeto o finalidad de la subvención
  - identificación de los beneficiarios,
  - importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas
  - resoluciones de reintegro
  - sanciones impuestas.



Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursoas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13.

La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición.

3. La cesión de datos de carácter personal que, en virtud de los párrafos precedentes, debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Reguladora de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, entrará en vigor en los términos previstos en la legislación de régimen local con lo que deberá transcurrir el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torrejón del Rey, a 6 de febrero de 2017, La Alcaldesa, Dña. Bárbara García Torijano

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL DE PRESUPUESTO 2017

**297**

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña, de fecha 24/01/2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Masegoso de Tajuña, a 31 de enero de 2017. El Alcalde. Fdo. : Jesús Villaverde Sotodosos

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO ALGAR DE MESA

### **ELECCIÓN JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO**

---

**298**

#### **BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

JUAN CARLOS ESCOLANO LÁZARO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algar de Mesa, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Algar de Mesa, a 6 de febrero de 2017 El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Escolano Lázaro



## ANEXO

## Modelo de Instancia para designación Juez de Paz Titular y sustituto

Don/Doña..... de años de edad con DNI de profesión natural de y vecino/a de con domicilio en la Calle tengo el honor de exponer:

Que enterado/a de la convocatoria para la elección por parte de este Ayuntamiento del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR o SUSTITUTO entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 7 de junio, de los Jueces de Paz vengo a solicitar el cargo indicado como TITULAR / SUPLENTE (señale lo que proceda)

Para lo cual, declaro reunir las condiciones establecidas y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad mencionadas en las citadas disposiciones.

En Algar de Mesa (Guadalajara), a.....de.....de 2.017

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE ALCOLEA DEL PINAR.

**299**

De conformidad con el acuerdo de Pleno de esta Corporación municipal, de fecha 1 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio de la Vivienda de Mayores de Alcolea del Pinar, de titularidad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a. Organismo: Ayuntamiento de Alcolea del Pinar
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
2. Objeto del contrato.
  - a. Tipo: Gestión de servicios públicos.
  - b. Descripción del Objeto: Gestión del servicio de la Vivienda Tutelada de Mayores de Alcolea del Pinar.
  - c. Duración: 1 año más 4 de prórroga.



3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a. Tramitación: Ordinaria
  - b. Procedimiento: Abierto.
  - c. Criterios de adjudicación: Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación anual para una ocupación total de la vivienda de mayores (10 plazas) se fija en la cantidad de 67.525,00 euros más 6.752,50 euros de I.V.A anuales.

5. Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del importe anual de adjudicación, excluido IVA.

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica y profesional. La necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

7. Obtención de documentación e información.

- a. Entidad: Ayuntamiento de Alcolea del Pinar.
- b. Domicilio: Plaza Mayor, nº 1
- c. Localidad y código postal: Alcolea del Pinar, 19260.
- d. Teléfono: 949300018
- e. Telefax: 949300170
- f. Correo electrónico: [info@aytoalcoleadelpinar.org](mailto:info@aytoalcoleadelpinar.org)
- g. Dirección de internet del perfil del contratante: [dguadalajara.es](http://dguadalajara.es).

8. Presentación de ofertas.

- a. Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara y en el Perfil del Contratante.
- b. Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas económico administrativas.
- c. Lugar de presentación: En cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Apertura de proposiciones.

Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las doce horas del día 16 de marzo de 2017.

En Alcolea del Pinar, a 6 de febrero de 2017. El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN, PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN, PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL CONJUNTO EDIFICATORIO POBLADO DE VILLAFLORES EN GUADALAJARA.

**300**

### 1.- Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

### 2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto
- C) Forma: Múltiples criterios de selección.

### 3.- Presupuesto de licitación

Importe: 180.000 euros más 37.800 euros en concepto de IVA

### 4.- Adjudicación

- A) Fecha: 2 de diciembre de 2016
- B) Contratista: "UTE J.D.H.M., R.F.C.G., F.J.G.A. y J.G.F.C. número uno Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de mayo".
- C) Importe de adjudicación: 140.000 euros más 29.400 euros en concepto de IVA.
- D) Mejoras:
  - 1 - Elaboración de una maqueta del conjunto, realizada por un maquetista profesional de primer orden, con fines expositivos y/o divulgativos.
  - 2 - Elaboración de paneles de la actuación propuesta con fines promocionales, docentes, didácticos, expositivos y/o divulgativos.



3 - Elaboración de infografías de la actuación propuesta con fines promocionales, docentes, didácticos, expositivos y/o divulgativos.

4 - Modelado BIM en Revit Arquitectura de todos los edificios restaurados para mejora de la gestión de los edificios.

5 - Elaboración de video con la recreación virtual del concurso de la actuación propuesta y una vez rehabilitado, con fines promocionales, docentes, didácticos, expositivos y/o divulgativos.

6 - Elaboración de creación de una página web a través de Internet.

7 - Elaboración de una presentación en power point de la actuación propuesta, su desarrollo y su recreación formal y una vez rehabilitado, actualizándolo mensualmente, con arreglo a la evolución y desarrollo de los trabajos, con fines promocionales, docentes, didácticos, expositivos y/o divulgativos. El texto será utilizable por el sistema de audio guías que podrá ser implantado.

8 - Prestar su conformidad para la asistencia como conferenciantes y/o ponentes a conferencias, ruedas de prensa y/o ponencias que versen sobre la actuación propuesta y una vez rehabilitado, con fines promocionales, docentes, didácticos, expositivos y/o divulgativos.

9 - Compromiso par prestar asistencia técnica gratuita a la administración durante el plazo de cinco años desde la recepción de las obras para: informar todas aquellas necesidades que pudieran surgir en el conjunto del edificio y para proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el conjunto de inmuebles, en el caso de que se acometan obras de reforma o actuaciones museográficas o de diverso tipo sobre el mismo.

10 - Realización de un control de calidad del Plan Especial y del proyecto adaptado a las normas UNE-EN-ISO 9001 y 14001.

11 - Incorporación al método de trabajo de un sistema de control de la información a través de informes mensuales, actas y documentos de recepción y comprobación no previstos por el PPT, con objeto de mejorar la calidad del resultado final.

12 - Incorporación al método de trabajo de una propuesta de actuación en fase de proyecto para la optimización y economía en el mantenimiento del edificio y la sostenibilidad del mismo no prevista por el PPT, con objeto de mejorar la calidad del resultado final.

13 - Realización de un tour generado mediante un código QR para poder acompañar a la visita del conjunto no prevista por el PPT, con objeto de mejorar la calidad del resultado final.

14 - Elaboración de paneles expositivos con el catálogo de las especies de



flora y fauna existentes en la finca y su entorno, fundamentalmente aquellas en riesgo de extinción (cernícalo primilla) con fines promocionales, docentes, didácticos, expositivos y/o divulgativos.

15 - Implantación de sistemas de ubicación de nidos para observatorio de aves.

5.- Formalización del contrato

A) Fecha: 27 de diciembre de 2016.

B) Plazo de Duración: 13 meses y 29 días distribuidos según las fases establecidas en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas.

Guadalajara 2 de febrero de 2017. El Alcalde-Presidente.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE LA SALINERA EN GUADALAJARA.

**301**

1.- Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto

C) Forma: Múltiples criterios de selección.

3.- Presupuesto de licitación

Importe: 346.580,96 euros más 72.782 euros en concepto de IVA

4.- Adjudicación



A) Fecha: 2 de diciembre de 2016

B) Contratista: Rayet Construcción, S.A..

C) Importe de adjudicación: 259.719,22 euros más 54.541,04 euros en concepto de IVA

D) Mejora gratuita: ejecución de un circuito de bici-cross en el parque de Viña Plana por un presupuesto de ejecución por contrata de 284.836,47 euros, excluido IVA.

#### 5.- Formalización del contrato

A) Fecha: 16 de diciembre de 2016.

B) Plazo de Duración: dos meses.

Guadalajara 2 de febrero de 2017. El Alcalde-Presidente.

## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD LA ALCARRIA

### EDICTO ASISTENCIAS ORGANOS MANCOMUNIDAD

---

**302**

Aprobado el presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio 2017 en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno corporativo el día 19 de diciembre de 2016, se ha procedido a la publicación del acuerdo inicial de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 28 de diciembre de 2016, por lo que una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones al mismo, ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al régimen de asistencias a Plenos y Comisiones aprobado en el mencionado presupuesto:

- Asistencia a Plenos: Presidente, 100,00 euros por sesión.
- Asistencia a Comisión de Cuentas: Presidente, 50,00 euros por sesión.

Hueva a 1 de febrero de 2017, el Presidente, Juan Carlos Montero Villena



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD LA ALCARRIA

### EDICTO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

**303**

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio del año 2.017, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el siguiente resumen del presupuesto a nivel de capítulos y la correspondiente plantilla de personal

| PRESUPUESTO DE GASTOS |   |                    |
|-----------------------|---|--------------------|
| CAPITULO              | CONCEPTO                                | CONSIGNACIÓN EUROS |
| 1                     | Gastos de personal                      | 16.726,94          |
| 2                     | Gastos en bienes corrientes y servicios | 514.677,08         |
| 3                     | Gastos financieros                      | 10,00              |
| 6                     | Inversiones equipos informáticos        | 600,00             |
| <b>TOTAL</b>          |   | 532.014,02         |

| PRESUPUESTO DE INGRESOS |                           |                    |
|-------------------------|---------------------------|--------------------|
| CAPITULO                | CONCEPTO                  | CONSIGNACION EUROS |
| 4                       | Transferencias corrientes | 532.014,02         |
| <b>TOTAL</b>            |                           | 532.014,02         |



## PLANTILLA DE PERSONAL

## PERSONAL FUNCIONARIO

| Nº de orden | Denominación plaza      | Grupo | Nº puestos | Forma provisión | Titulación académica |
|-------------|-------------------------|-------|------------|-----------------|----------------------|
| 1           | Secretaria-Intervención | A/B   | 1          | Acumulación     | Ldo. Derecho         |

Contra el referido acuerdo definitivo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de esta anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Hueva a 1 de febrero de 2.017, El Presidente. Juan Carlos Montero Villena

**MANCOMUNIDADES**

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

## CORRECCIÓN DE ERRORES ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA DE REDES EN BAJA

**304**

## CORRECCIÓN DE ERRORES

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA DE REDES EN BAJA.

Advertido error en el anuncio publicado el día 17/01/2017, relativo a aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público del control analítico del agua de redes en baja, donde dice que fue aprobado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe el día 09/01/2017, debe decir el día 12/01/2017.

Guadalajara, dos de febrero de dos mil diecisiete. Vicepresidente.



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA. PRESIDENCIA.

### NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**305**

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO de 3 de Febrero de 2017 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de ALCOLEA DE LAS PEÑAS a D<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ MARTÍN, con D.N.I.: 07485985-Z

Se nombra Juez de Paz titular de ARROYO DE LAS FRAGUAS, a D. JOSÉ LUIS CALVO MUÑIZ, con D.N.I.: 05888868-V

Se nombra Juez de Paz titular de DRIEBES a D. RAÚL HIGUERA DE LA TORRE, con D.N.I.: 03121946-H

Se nombra Juez de Paz titular de FUENTEELSAZ a D. ENRIQUE RUIZ ESTEVE, con D.N.I.: 04339947-N

Se nombra Juez de Paz sustituto de FUENTEELSAZ a D<sup>a</sup> MARÍA TERESA GUTIÉRREZ FUNES con D.N.I.: 03091654-V

Se nombra Juez de Paz titular de MANTIEL a D<sup>a</sup> ALICIA LÓPEZ SIERRA, con D.N.I.: 05360522-G

Se nombra Juez de Paz sustituto de MANTIEL a D. JOSÉ SÁNCHEZ ÁVALOS, con D.N.I.: 02193334-P

Se nombra Juez de Paz titular de MILMARCOS a D. MARIANO ROY ITURBE, con D.N.I.: 03044761-K



Se nombra Juez de Paz sustituto de MILMARCOS a D. PABLO FERNÁNDEZ CAMPO, con D.N.I.: 37261278-J

Se nombra Juez de Paz titular de PALMACES DE JADRAQUE a D. VICTOR BERMEJO GARCÍA, con D.N.I.: 70155123-V

Se nombra Juez de Paz sustituto de PALMACES DE JADRAQUE a D<sup>a</sup> KATIA ISABEL RUIZ JODRA, con D.N.I.: 06589455-R

Se nombra Juez de Paz sustituto de PIOZ a D<sup>a</sup> NATALIA ROMERO-CABALLERO ARELLANO, con D.N.I.: 09028440-C

Se nombra Juez de Paz titular de TORRE DEL BURGO a D<sup>a</sup> LOURDES ORTIZ ESTEBAN, con D.N.I.: 01930348-G

Se nombra Juez de Paz titular de UCEDA a D. ARSENIO CALLEJA CALLEJA, con D.N.I.: 03089331-V

Se nombra Juez de Paz sustituto de UCEDA a D<sup>a</sup> MARTA NOGAL SARAIVA, con D.N.I.: 02645087-H

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 3 de Febrero de 2017. EL PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. Fdo Don Vicente-M. Rouco Rodríguez.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL 1 GUADALAJARA

ETJ 98/16

**306**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796 Fax: 949235998

Equipo/usuario: MBD

NIG: 19130 44 4 2015 0000861

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000098 /2016

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: TOMAS GARCIA LOPEZ

ABOGADO/A: NAGORE ROLLAN DIEZ

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS, SL, FOGASA

ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA

**EDICTO**

A HIERROS Y ALUMINIOS RASO ARENAS S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ n° 98/2017 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 25/01/2017, contra la que cabe interponer recurso de revisión en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a 25 de enero de 2017 EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL 1 GUADALAJARA

ETJ 84/16

**307**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796 Fax: 949235998

Equipo/usuario: MBD

NIG: 19130 44 4 2014 0000818

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000084 /2016

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000650 /2014

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: JESUS VILLAREAL DEL OLMO, ABDELJALIL MOUTACHIQ ERROUDANI , ABDELATIF MOUTACHIQ ERROUDANI

ABOGADO/A: MARIA LUISA MONTERO NAVARRO, MARIA LUISA MONTERO NAVARRO , MARIA LUISA MONTERO NAVARRO

DEMANDADO/S D/ña: GUADHISLA SL, GUADHOBRA SL

**E D I C T O**

A GUADHISLA S.L, por medio del presente, se hace saber qu en el procedimiento ETJ n° 84/2016 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 11/01/2017, contra la que cabe interponer recurso de reposición en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito n° 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara, a once de enero de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

ETJ 63/16

**308**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Equipo/usuario: EJ1

NIG: 19130 44 4 2015 0000382

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000063 /2016

Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000173 /2015

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: JOSE JAVIER GIL QUERO

ABOGADO/A: MIGUEL ANGEL IBAÑEZ RICO

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,



## E D I C T O

D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000063 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D JOSE JAVIER GIL QUERO contra la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL dieciséis contra la que podrá interponer recurso en el plazo de tres días .

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda del Ejercito n. 12, 19071 de Guadalajara , en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD s,a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL 1 DE GUADALAJARA

ETJ 104/2016

**309**

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA

AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796 Fax: 949235998

Equipo/usuario: MBD

NIG: 19130 44 4 2015 0001710

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000104 /2016

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000797 /2015

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: ANGEL ORTEGA GARCIA, ANGEL ORTEGA GARCIA

ABOGADO/A: CARLOS SANTIAGO ALMERIA ARENCIBIA, CARLOS SANTIAGO ALMERIA ARENCIBIA

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ASCIL H-8 SL , COMPLEJO ALCOLEA SL , ASCIL H-8, S.L. , COMPLEJO ALCOLEA S.L.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

**E D I C T O**

A ASCIL H-8 S.L Y COMPLEJO ALCOLEA S.L, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ n° 104/2016 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 31/01/2017, contra la que cabe interponer recurso de revisión en plazo de tres días.

Guadalajara a 31/01/2017 EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA